



Ushuaia, 13 de mayo de 2021

Resolución CITDF 235 /2021

Visto:

La necesidad de Institucionalizar orgánicamente la participación de los Ingenieros Mecánicos, Aeronáuticos y Mecánicos Aeronáuticos en un Departamento dentro del Colegio, y

Considerando:

Que el Artículo 16 del Capítulo I, Título II, de la Ley 884/2012 otorga al Colegio de Ingenieros la potestad de crear Departamentos por especialidades estableciendo sus funciones y atribuciones y propiciando la participación de sus matriculados;

Que es necesario para el Consejo Superior disponer del asesoramiento de un ámbito profesional calificado en las cuestiones relacionadas a la Mecánica, Aeronáutica y Mecánica Aeronáutica para asegurar el ejercicio profesional de los matriculados al CITDF, la investigación sobre nuevas oportunidades laborales para los matriculados y todo otro tema inherente a su especialidad profesional;

Que debido a la fuerte participación del Colegio de Ingenieros en ámbitos públicos y privados en el desarrollo de la producción y la economía de la Provincia y el País, y especialmente por los cambios tecnológicos, el uso de energías renovables y la eficiencia energética, debe contar con asesoramiento idóneo en la materia a fin de participar eficaz y eficientemente en esta temática, ante organismos públicos y privados del orden municipal, provincial, nacional e internacional;

Que la Provincia cuenta con profesionales universitarios, trabajando intensamente en empresas públicas, privadas, y también en el ámbito académico;

Que gran parte de la economía de nuestra Provincia se desarrolla en base al desarrollo de nuevas tecnológicas.

Que es necesario dejar sin efecto la Resolución 072/2016 del 16/07/2016 ya que la misma no consideraba la realidad de los profesionales en su especialidad y unifica especialidades relacionadas con la electricidad, electrónica, con las mecánicas y no determinaba las misiones y funciones de las mismas



Por ello:

El Consejo Superior del COLEGIO DE INGENIEROS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR LEY 884/2012

RESUELVE:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, A.I.A.S. el Departamento de Mecánica, Aeronáutica y Mecánico Aeronáutica.

Artículo 2°: Serán funciones del Departamento de Mecánica, Aeronáutica y Mecánico Aeronáutica

- a) Ser organismo de consulta permanente del Consejo Superior en los temas de su especialidad.
- b) Impulsar las acciones tendientes al desarrollo del campo laboral de la especialidad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y derechos emergentes de la Ley 884/2012, reglamentaciones y las normas emanadas del Consejo Superior
- d) Propender con su accionar la defensa y jerarquización del ejercicio de la ingeniería en sus ramas específicas.
- e) Promover la participación de los matriculados de la especialidad.
- f) Organizar cursos, seminarios, conferencias y toda otra actividad científico tecnológica, cultural y social que contribuya a la formación profesional y cultural de los matriculados y la comunidad.
- g) Fomentar la formación continua de los matriculados, promoviendo la participación en cursos, talleres, seminarios y toda capacitación relacionada a la especialidad, con el fin de garantizar un desarrollo profesional permanente y optimizar la práctica profesional.
- h) Analizar, discutir, resolver y difundir aspectos normativos relacionados con la especialidad.
- i) Analizar, proponer y propiciar mejoras reglamentarias y normativas sobre temas de la especialidad, ante organismos públicos y privados del orden municipal, provincial, nacional e internacional.
- j) Mantener contacto y/o conformar comisiones con otros Colegios de Profesionales, Universidades y con las autoridades y organismos nacionales, provinciales y municipales, asesorando y propiciando mejoras en la materia.
- k) Trabajar en la generación de acuerdos y convenios con empresas e instituciones vinculadas a las actividades de ingeniería biomédica y electrónica en general.
- l) Vincular las actividades del colegio con los estudiantes universitarios, técnicos y secundarios que realicen estudios relacionados con la especialidad.



- m) Asesorar al Consejo Superior en materia de Honorarios Profesionales, prestaciones Profesionales y Aportes por ejercicio Profesional.

Artículo 3°: EL Departamento podrá definir su Organización interna y funcionamiento bajo las siguientes pautas:

- a) El Departamento actuará con la participación de un integrante del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego AIAS
- b) El Departamento designará entre sus miembros a un referente titular y un suplente que coordinarán el accionar del Departamento.
- c) El Departamento podrá tener un reglamento interno el que deberá ser aprobado previamente por el Consejo Superior como así también cualquier modificación al mismo.
- d) La participación de los Integrantes será ad honorem
- e) El Departamento se reunirá como mínimo una vez por mes
- f) El contenido de las reuniones como sus decisiones serán registradas por actas previamente aprobadas por los participantes de las reuniones.

Artículo 4°: Designase para participar en carácter de visor del Departamento al Integrante del Consejo Superior, Ing. Mecánico Aeronáutico Juan Manuel CASCO, DNI 28.008.491, Mat. CITDF N° 146.

Artículo 5°: Déjese sin efecto la Resolución 072/2016 de creación del Departamento de Electromecánica.

Artículo 6°: Comuníquese, cúmplase de conformidad, archívese.

Ing. Esteban M. MANGIAMELI
Secretario
Colegio de Ingenieros Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BIANCIOTTO
Ricardo
Anibal

Firmado digitalmente por
BIANCIOTTO
Ricardo Anibal
Fecha:
2021.05.13
10:24:21 -03'00'